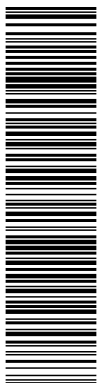


DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Don Emiliano Cortes Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Nava de Santiago, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la anterior en Materia de Organización y Funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- CONVOCAR pruebas selectivas para proveer, una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las siguientes bases:

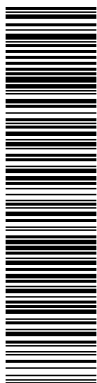
BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO (BADAJOZ).

Primera. - Normas generales.

1. Se convoca mediante el sistema de oposición libre para cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de Agente de la Policía Local.
2. La plaza vacante objeto de la convocatoria, se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes al grupo C1, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondiente a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el artículo 14 de la Constitución Española; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policía Local de Extremadura y Decreto

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

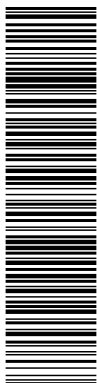
4. El procedimiento de selección del aspirante será el de oposición libre.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

1.1. Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

1.2. Todos los demás requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. - Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo I y se facilitarán a quienes lo interesen en la oficina de Registro de este Ayuntamiento o en tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es>).

2. Los aspirantes deberán manifestar en la instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y haber abonado 20,00 euros correspondientes a los derechos de examen.

3. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.1. . Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, conforme al anexo I, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, C/ Carretera,2. CP 06486, LA NAVA DE SANTIAGO (Badajoz), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

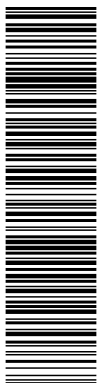
- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia de los permisos de conducir de la clase A2 y B.

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Cuando la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se admitirá la certificación supletoria del título, así como la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios correspondientes, siempre y cuando vaya acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

- Resguardo del ingreso, a favor del Ayuntamiento, de los derechos de examen.

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

- Certificado médico al que se hace mención en la base séptima, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.2 de la base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

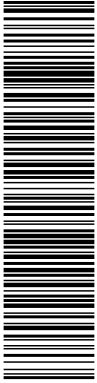
Cuarta. - Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz, en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es>), junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión.

2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P. de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. de Badajoz y en tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es>), resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

4. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. de Badajoz, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. - Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue, sin perjuicio de que el mismo se adapte, en su caso, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos:

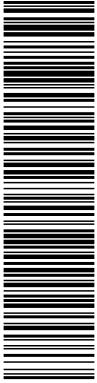
- a) Presidente: El secretario de la Corporación.
- b) Secretario Vocal: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.
- c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales y dos funcionarios designados por el Alcalde.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es>), se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2. La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

5. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada.

6. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

7. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas y su calificación.

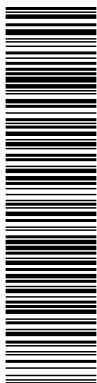
8. Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador se publicarán en tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es>).

Sexta. - Procedimiento de selección:

Actuación de aspirantes. –

En relación al orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

primer apellido empiece por la letra "Q" de conformidad con la Resolución de 15.03.2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 18.03.2019).

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 15 días. Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es>).

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar.

Séptima. - Proceso selectivo.

1. El proceso selectivo según lo establecido en el artículo 27 de las normas marco, constará de dos fases de carácter eliminatorio:

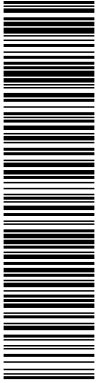
- a) Una fase de oposición libre y
- b) Un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

2. Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, potencia y coordinación. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo III.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

Las pruebas físicas serán calificadas como apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

b) Prueba de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido de del programa incluido en el anexo IV de esta convocatoria. Se añadirán 5 preguntas de reserva, a efectos de sustitución de las que pudieran contener errores.

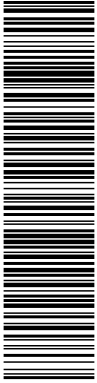
El contenido del referido programa se ajustará a la normativa que esté vigente a la fecha de realización de la prueba.

c) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo IV.

El contenido del referido programa se ajustará a la normativa que esté vigente a la fecha de realización de la prueba. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante.

d) Pruebas psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno en un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos apartados:

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64946 FBW04-6UH2G-WR1DT BF1616F9AB9A444E9FA007195CDDA55B9A0), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos>



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

2. Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

e) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar, según el anexo II. Será calificado como apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

3. Curso selectivo: Se concreta en la base undécima.

Octava. - Calificación de las pruebas y normas para resolver los empates.

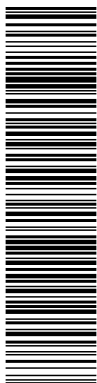
Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

El ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, restándose 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Para la valoración de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas se requerirán los servicios de personal especializado, designados por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán por el Tribunal como apto o no apto, conforme a lo establecido en la base séptima.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva,

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

eliminandose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de puntuaciones alcanzadas, por cada aspirante aprobado en la fase de oposición determinarán el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

En caso de empate de los aspirantes, el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. De persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test. De seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

Novena. - Relación de aprobados/as y presentación de documentos.

1.- Relación de aprobado: Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá el aspirante seleccionado elevando propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente.

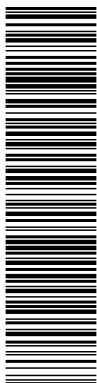
2.- Presentación de documentos: El propuesto para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Para dicho caso, el Señor Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto y tuviera cabida en el número de plaza convocada a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio,

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

Corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima. - Nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

1.- Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el Señor Alcalde-Presidente nombrará al seleccionado por el turno libre, funcionario en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones que le correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

2.- Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta entidad local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Undécima. - Curso selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local.

1.- Curso selectivo: Finalizada la fase de oposición, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que comprende un periodo de formación en la propia Academia y un periodo de prácticas en este municipio, cuya duración, contenido y desarrollo serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de la Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

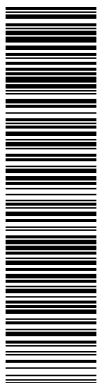
El periodo de prácticas en este municipio no será puntuable, se calificará, por la Junta de Profesores de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que, sobre el mismo, realice el Alcalde con el asesoramiento previo agente de la Policía Local en situación de segunda actividad.

2.- De la homologación del curso selectivo: Quien tuviera la condición de funcionario integrante de algún cuerpo de la Policía Local y haya superado un curso selectivo de idénticas características al correspondiente a esta convocatoria, podrá instar a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura su homologación, con arreglo a las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura.

Duodécima. - Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

1.- Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

2.- Nombramiento definitivo. Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Señor Alcalde-Presidente, a la vista de resolución que declare el/la aspirante que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose el nombramiento en el “Diario Oficial de Extremadura”.

3.- Toma de posesión. El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. - Incidencias y recursos.

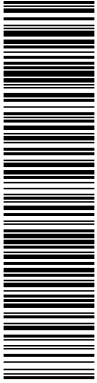
1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimocuarta. - Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

sean incorporados en los ficheros automatizados de la Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Ayuntamiento de la Nava de Santiago, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, así, de acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Nava de Santiago. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Decimoquinta. - Igualdad de género.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Decimosexta. - Publicación.

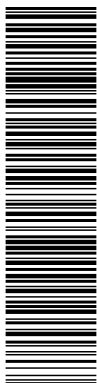
De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoséptima. - Base final.

Las presentes bases, el modelo de instancia y el modelo de declaración jurada están a disposición de los interesados en el Registro del Ayuntamiento para su consulta y en tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es>).

La Nava de Santiago, 20 de julio de 2021.- El Alcalde, Emiliano Cortes Rueda.

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de la Nava de Santiago para la provisión de una plaza vacante en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría agente de la Policía Local.

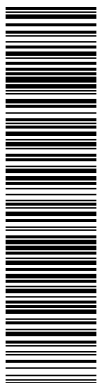
Y DECLARO

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen el referido procedimiento selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64946 FBW04-6UH2G-WR1DT BF1616F9AB9A444E9FA0M7195CD0A55B9A0), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

todos los datos que figuran en esta solicitud. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.1, de la base tercera, junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:

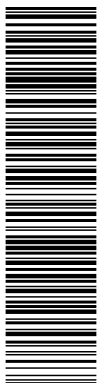
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de los permisos de conducir de la clase A2 y B.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Cuando la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se admitirá la certificación supletoria del título, así como la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios correspondientes, siempre y cuando vaya acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.
- Resguardo del ingreso, a favor del Ayuntamiento, de los derechos de examen.
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente fase de oposición.

En la Nava de Santiago, a ____ de _____ 2021

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

ANEXO II: RECONOCIMIENTO MÉDICO

El reconocimiento médico garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Deberá declararse no apto al aspirante que esté incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de wecker.

2.2.- Desprendimiento de retina.

2.3.- Patología retiniana degenerativa.

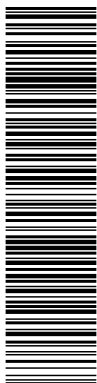
2.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5.- Discromatopsias.

2.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1.- Cirrosis hepática.

4.2.- Hernias abdominales o inguinales.

4.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

4.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2.- Insuficiencia venosa periférica.

5.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

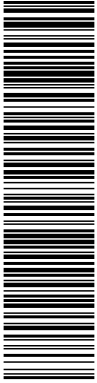
6.1.- Asma bronquial.

6.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64946 FBW04-6UH2G-WR1DT BF16116F9AB9A444E9FA007195CDDA55B9A0), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

6.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

9.1.- Epilepsia.

9.2.- Migraña.

9.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1.- Depresión.

10.2.- Trastornos de la personalidad.

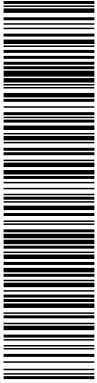
10.3.- Psicosis.

10.4.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Aparato endocrino.

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64946 FBW04-6UH2G-WR1DT BF16116F9AB9AA44E9FA007195CD0A55B9A0), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

11.1.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1.- Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

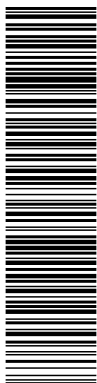
13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

ANEXO III: PRUEBAS FÍSICAS

(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

1.- Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Se realizará en campo de deporte o polideportivo o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento, siendo motivos de anulación del intento. La marca mínima exigida para la superación de la prueba será la siguiente:

Hombres: 8 metros y 00 centímetros (8,00).

Mujeres: 7 metros y 00 centímetros (7,00).

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

2.- Salto horizontal con pies juntos.

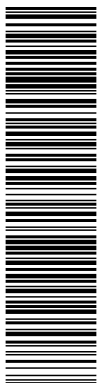
Se realizará en campo de deportes o polideportivo. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, que será paralela a la zona de salto. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

El salto debe realizarse con un solo impulso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación del talón antes del salto. La medición se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

La marca mínima exigida para la superación de la prueba será la siguiente:

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO.Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

Hombres: 2 metros y 10 centímetros (2,10).
Mujeres: 1 metro y 90 centímetros (1,90).

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

3.- Prueba de velocidad: Carrera de 100 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

La marca mínima exigida para la superación de la prueba será la siguiente:

Hombres: 13 segundos 0 décimas 0 centésimas.
Mujeres: 15 segundos 0 décimas 0 centésimas.

Será motivo de eliminación provocar dos salidas nulas.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

El cronometraje de la prueba se llevará a cabo de forma manual.

4.- Carrera de 1.500 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

La marca mínima exigida para la superación de la prueba será la siguiente:

Hombres: 5 minutos 15 segundos 0 décimas 0 centésimas.
Mujeres: 5 minutos 45 segundos 0 décimas 0 centésimas.

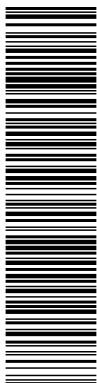
Será motivo de eliminación empujar u obstruir a otro aspirante impidiéndole avanzar o provocar dos salidas nulas.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

El cronometraje de la prueba se llevará a cabo de forma manual.

ANEXO IV. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortés Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

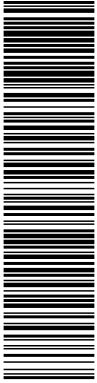
Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64946 FBW04-6UH2G-WR1DT BF1616F9AB9A444E9FA007195CD0A55B9A0), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la ciudad de Badajoz. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Nava de Santiago. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

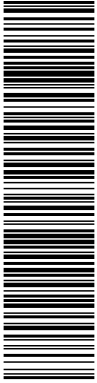
PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

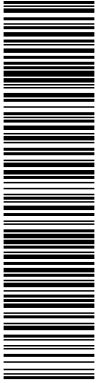
Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64946 FBW04-6UH2G-WR1DT BF1616F9AB9A444E9FA0M7195CD0A55B9A0), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .COMUNICACIÓN: bases pl	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBW04-6UH2G-WR1DT Fecha de emisión: 26 de julio de 2021 a las 13:20:03 Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO Firmado 26/07/2021 13:19	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64946 FBW04-6UH2G-WR1DT BF16116FF9AB9AA444E9FA0M7195CD0A55B9A0), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lanavadesantiago.es/verificardocumentos/>

Calle Carretera 2 – 06486 La Nava de Santiago (Badajoz) – Tel.: 924 321 001 924 321 254 Fax: 924 321 096